

FABRICA DE CHACINADOS y/o HAMBURGUESAS

Las habilitaciones de establecimientos que lleva a cabo la DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA PROVINCIAL en el área de inspección PROCARNE, deben contemplar las exigencias edilicias e higiénico-sanitarias, establecidas en la LEY PROVINCIAL N° 5893/92 y su modificatoria (Ley Provincial N° 6.588/02), mediante la cual nuestra provincia se encuentra adherida a la Ley Federal de Carnes N° 22.375, y Disposiciones complementarias.

Toda empresa interesada deberá completar, en carácter de declaración jurada, la correspondiente SOLICITUD DE INSCRIPCION Y HABILITACION y dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, (sita en Andes N°30, Complejo Manuel Belgrano, Torre Andes, 8° piso -Ciudad Capital) y adjuntar la documentación que seguidamente se detalla:

1. Planos de obra del establecimiento, copias heliográficas en escala 1:100, por duplicado, de cada uno de los niveles del establecimiento, con indicación de: aberturas, equipos, maquinarias, sanitarios, recorrido de materia prima, productos, subproductos y personal. (firmados en original, por propietario o apoderado y profesional actuante) Deberán ser visados por el Colegio correspondiente al profesional firmante,
2. Memoria descriptiva edilicia del establecimiento, por duplicado, detallando características constructivas de cada sector; pisos, paredes, techos, etc. (Firmada por profesional actuante y propietario o apoderado). Deberán ser visadas por el Colegio correspondiente al profesional firmante. Así mismo el profesional actuante deberá presentar previamente fotocopia del título habilitante y nota de conformidad con la empresa en la cual se desarrolla como técnico responsable.
3. Memoria descriptiva operativa por duplicado, detallando el o los procesos operativos (de elaboración, manufactura y/o almacenaje), y la circulación del personal. (firmada por el propietario o apoderado). Manual de B.P.M y comprobante de control de plagas.
4. Tasa de reposición de fojas (Timbrado provincial)
5. Certificado de localización, radicación, zonificación, o habilitación Municipal que contemple los rubros de habilitación solicitados, extendido a nombre de la firma que la peticionó. (fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz).
6. Permiso precario de vuelco de efluentes, certificado de aptitud ambientada, otorgado por la dirección de Medio Ambiente Provincial.
7. Acta de constitución de la firma inscrita en el órgano de contralor correspondiente. Si es una explotación unipersonal, copia del documento de identidad. (Fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz).
8. Título de propiedad y/o contrato de arrendamiento, cesión, concesión o cualquier otro instrumento que gratuita u onerosamente le permita actuar como responsable del establecimiento. En el primer caso podrá suplirse la escritura por el certificado de dominio el que no debe exceder los 45 días. (Fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz).
9. Inscripción en AFIP y en DGR (Ingresos Brutos) que contemplen las actividades a habilitar.
10. Declaración Jurada estimativa expresada en kilogramos del volumen de producto/s elaborados por año calendario.

HABILITADO DEBERA CUMPLIMENTAR

11. Libro de Actas de 200 folios para registrar las inspecciones.
12. Comprobante último pago de régimen Provisional.

13. Una vez obtenida la habilitación provincial, se deberá tramitar la inscripción del producto elaborado ante Dirección de Bromatología. Enviando posteriormente fotocopia de los certificados otorgados.

Toda la documentación deberá presentarse ante I: mesa de entradas de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GENADERIA.